



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0754 DE OCTUBRE 13 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

EL SECRETARIO PRIVADO, CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SEGÚN RESOLUCION No. 7287 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 018 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 82 establece que, *"La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)"*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."*



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
5. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
6. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
7. Que la Secretaria Administrativa, por medio del oficio S.A.60.136.01-06400 del 05 de octubre de 2022, solicita ante este despacho traslado presupuestal, "Dirigido a fortalecer las remuneraciones no constitutivas de factor salarial en la cuenta presupuestal de indemnización de vacaciones y prestaciones sociales en prima de servicio por concepto de liquidación de prestaciones sociales por retiro definitivo, servicios públicos por incremento de los predios a cubrir y el aumento de los factores técnicos de consumo y además se deben realizar los pagos por concepto de impuesto predial de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 280-38261, 280-38262, 280-48968 Posada Alemana y el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 280-68883 La Querendona, correspondiente a las vigencias 2020 (a prorrata) 2021 y 2022", por valor de **(\$278.482.712,00) DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE**, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
8. Que, para realizar el traslado la Secretaría Administrativa, requiere contracreditar recursos por valor de **(\$278.482.712,00) DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE**, en los siguientes rubros:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 278,482,712.00
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 278,482,712.00
0304 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 81,205,832.00
0304 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 81,205,832.00
0304 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 81,205,832.00
0304 - 2.1.1.01.02.003 - 20	Aportes de cesantías	\$ 81,205,832.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 197,276,880.00
0304 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 197,276,880.00
0304 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 24,337,274.00
0304 - 2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.002.08	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.002.08.02	Prendas de vestir, (excepto prendas de piel)	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.002.08.02.03	Prendas de vestir, de tejidos que no sean de punto o ganchillo; brasieres, corsés, ligas, ligueros y artículos similares, sean elaborados o no en tejido de punto o ganchillo	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.002.08.02.03.06 - 20	Ropa deportiva, ropa de esquiar, vestidos de baño y otras prendas que no sean de punto o ganchillo n.c.p.	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 18,660,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.02	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	\$ 4,004,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.02.06	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos	\$ 4,004,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.02.06.01	Sellos de correo, timbres fiscales y similares, sin cancelar; papel timbrado; talonarios de cheques; billetes de banco, certificados de acciones, bonos y otros documentos de títulos similares	\$ 4,004,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.02.06.01.00 - 20	Sellos de correo, timbres fiscales y similares, sin cancelar; papel timbrado; talonarios de cheques; billetes de banco, títulos de acciones, bonos y otros documentos de títulos similares	\$ 4,004,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.05	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 14,656,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.05.02	Productos farmacéuticos	\$ 14,656,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.05.02.09	Otros artículos para uso médico o quirúrgico	\$ 14,656,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.05.02.09.09 - 20	Otros artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (cementos y demás productos de obturación dental, botiquines para primeros auxilios) n.c.p.	\$ 14,656,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 4,019,642.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 1,800,034.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 1,800,034.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06	Unidades de entrada o salida, que contengan o no unidades de	\$ 1,800,034.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06.01 - 20	Dispositivos periféricos de entrada (teclado, palanca de mando (joysticks), ratón (mouse), etc.)	\$ 1,400,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06.02 - 20	Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopidora y/o fax)	\$ 400,034.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$ 2,219,608.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	\$ 453,698.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.02.01	Aparatos transmisores para radiodifusión o televisión, incorporando o no aparatos receptores o aparatos para la grabación o reproducción del sonido; cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras	\$ 453,698.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.02.01.05 - 20	Cámaras digitales	\$ 453,698.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.03	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	\$ 1,765,910.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.03.03	Micrófonos y sus soportes; altavoces; auriculares, audífonos y conjuntos combinados de micrófono/altavoz; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido	\$ 1,765,910.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.03.03.00 - 20	Micrófonos y sus soportes; altavoces; auriculares, audífonos y conjuntos combinados de micrófono/altavoz; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido	\$ 1,765,910.00
0304 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 172,939,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 127,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.007.01.03	Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales	\$ 127,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.007.01.03.05	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 127,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.007.01.03.05.09 - 20	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	\$ 127,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 44,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 30,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.02	Servicios de telecomunicaciones a través de Internet	\$ 30,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.02.02	Servicios de acceso a Internet	\$ 30,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.02.02.02 - 20	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	\$ 30,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.07	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 14,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.07.01	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	\$ 14,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.07.01.05	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	\$ 14,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.07.01.05.06 - 20	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	\$ 14,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 1,684,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.009.06	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	\$ 1,684,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.009.06.05	Servicios deportivos y deportes recreativos	\$ 1,684,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.009.06.05.01	Servicios de promoción y organización de recreación, deportes y eventos deportivos	\$ 1,684,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.009.06.05.01.01 - 20	Servicios de promoción de recreación, deportes y eventos deportivos	\$ 1,684,606.00

9. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría Administrativa, requiere acreditar recursos por valor de **(\$278.482.712,00) DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE**, en el siguiente rubro:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 278,482,712.00
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 278,482,712.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 55,000,000.00
0304 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 55,000,000.00
0304 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 15,000,000.00
0304 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 15,000,000.00
0304 - 2.1.1.01.01.001.06 - 20	Prima de servicio	\$ 15,000,000.00
0304 - 2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 40,000,000.00
0304 - 2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 40,000,000.00
0304 - 2.1.1.01.03.001.02 - 20	Indemnización por vacaciones	\$ 40,000,000.00
0304 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 153,482,712.00
0304 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 153,482,712.00
0304 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 153,482,712.00
0304 - 2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 136,148,125.00
0304 - 2.1.2.02.02.006.09	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 136,148,125.00
0304 - 2.1.2.02.02.006.09.01	Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (por cuenta propia)	\$ 136,148,125.00
0304 - 2.1.2.02.02.006.09.01.01	Servicios de transmisión y distribución de electricidad (por cuenta propia)	\$ 131,545,592.00
0304 - 2.1.2.02.02.006.09.01.01.01 - 20	Servicios de transmisión de electricidad (por cuenta propia)	\$ 131,545,592.00
0304 - 2.1.2.02.02.006.09.01.02	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)	\$ 4,602,533.00
0304 - 2.1.2.02.02.006.09.01.02.00 - 20	Servicios de distribución de agua por redes (por cuenta propia), excepto vapor y agua caliente	\$ 4,602,533.00
0304 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 17,334,587.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 17,334,587.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.01.03	Servicios de telecomunicaciones móviles	\$ 17,334,587.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.01.03.01 - 20	Servicios de telecomunicaciones móviles; acceso y utilización	\$ 17,334,587.00
0304 - 2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 70,000,000.00
0304 - 2.1.8.01	Impuestos	\$ 70,000,000.00
0304 - 2.1.8.01.52 - 20	Impuesto predial unificado	\$ 70,000,000.00

10. Que la Jefe de Presupuesto, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 13 de octubre del 2022, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

11. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 13 de octubre del 2022, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

12. Que, en virtud de lo anterior, el Secretario Privado, con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por el Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, la suma de **(\$278.482.712,00) DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE**, en los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 278,482,712.00
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 278,482,712.00
0304 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 81,205,832.00
0304 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 81,205,832.00
0304 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 81,205,832.00
0304 - 2.1.1.01.02.003 - 20	Aportes de cesantías	\$ 81,205,832.00
0304 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 197,276,880.00
0304 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 197,276,880.00
0304 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 24,337,274.00
0304 - 2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.002.08	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.002.08.02	Prendas de vestir, (excepto prendas de piel)	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.002.08.02.03	Prendas de vestir, de tejidos que no sean de punto o ganchillo; brasieres, corsés, ligas, ligueros y artículos similares, sean elaborados o no en tejido de punto o ganchillo	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.002.08.02.03.06 - 20	Ropa deportiva, ropa de esquiar, vestidos de baño y otras prendas que no sean de punto o ganchillo n.c.p.	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 18,660,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.02	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	\$ 4,004,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.02.06	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos	\$ 4,004,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.02.06.01	Sellos de correo, timbres fiscales y similares, sin cancelar; papel timbrado; talonarios de cheques; billetes de banco, certificados de acciones, bonos y otros documentos de títulos similares	\$ 4,004,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.02.06.01.00 - 20	Sellos de correo, timbres fiscales y similares, sin cancelar; papel timbrado; talonarios de cheques; billetes de banco, títulos de acciones, bonos y otros documentos de títulos similares	\$ 4,004,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.05	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 14,656,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.05.02	Productos farmacéuticos	\$ 14,656,277.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.2.02.01.003.05.02.09	Otros artículos para uso médico o quirúrgico	\$ 14,656,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.05.02.09.09 - 20	Otros artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (cementos y demás productos de obturación dental, botiquines para primeros auxilios) n.c.p.	\$ 14,656,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 4,019,642.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 1,800,034.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 1,800,034.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06	Unidades de entrada o salida, que contengan o no unidades de	\$ 1,800,034.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06.01 - 20	Dispositivos periféricos de entrada (teclado, palanca de mando (joysticks), ratón (mouse), etc.)	\$ 1,400,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06.02 - 20	Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopidora y/o fax)	\$ 400,034.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$ 2,219,608.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	\$ 453,698.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.02.01	Aparatos transmisores para radiodifusión o televisión, incorporando o no aparatos receptores o aparatos para la grabación o reproducción del sonido; cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras	\$ 453,698.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.02.01.05 - 20	Cámaras digitales	\$ 453,698.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.03	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	\$ 1,765,910.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.03.03	Micrófonos y sus soportes; altavoces; auriculares, audífonos y conjuntos combinados de micrófono/altavoz; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido	\$ 1,765,910.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.03.03.00 - 20	Micrófonos y sus soportes; altavoces; auriculares, audífonos y conjuntos combinados de micrófono/altavoz; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido	\$ 1,765,910.00
0304 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 172,939,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 127,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.007.01.03	Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales	\$ 127,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.007.01.03.05	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 127,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.007.01.03.05.09 - 20	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	\$ 127,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 44,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 30,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.02	Servicios de telecomunicaciones a través de Internet	\$ 30,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.02.02	Servicios de acceso a Internet	\$ 30,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.02.02.02 - 20	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	\$ 30,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.07	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 14,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.07.01	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	\$ 14,255,000.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.2.02.02.008.07.01.05	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	\$ 14,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.07.01.05.06 - 20	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	\$ 14,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 1,684,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.009.06	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	\$ 1,684,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.009.06.05	Servicios deportivos y deportes recreativos	\$ 1,684,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.009.06.05.01	Servicios de promoción y organización de recreación, deportes y eventos deportivos	\$ 1,684,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.009.06.05.01.01 - 20	Servicios de promoción de recreación, deportes y eventos deportivos	\$ 1,684,606.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por el Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, la suma de **(\$278.482.712,00) DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE**, en los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 278,482,712.00
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 278,482,712.00
0304 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 55,000,000.00
0304 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 55,000,000.00
0304 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 15,000,000.00
0304 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 15,000,000.00
0304 - 2.1.1.01.01.001.06 - 20	Prima de servicio	\$ 15,000,000.00
0304 - 2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 40,000,000.00
0304 - 2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 40,000,000.00
0304 - 2.1.1.01.03.001.02 - 20	Indemnización por vacaciones	\$ 40,000,000.00
0304 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 153,482,712.00
0304 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 153,482,712.00
0304 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 153,482,712.00
0304 - 2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 136,148,125.00
0304 - 2.1.2.02.02.006.09	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 136,148,125.00
0304 - 2.1.2.02.02.006.09.01	Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (por cuenta propia)	\$ 136,148,125.00
0304 - 2.1.2.02.02.006.09.01.01	Servicios de transmisión y distribución de electricidad (por cuenta propia)	\$ 131,545,592.00



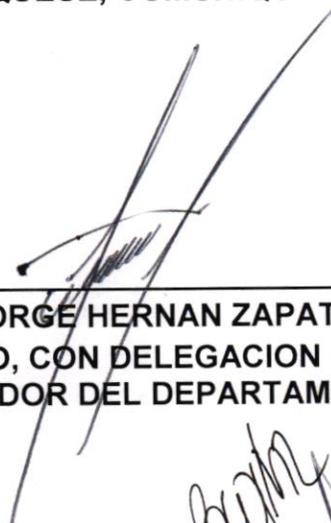
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.2.02.02.006.09.01.01.01 - 20	Servicios de transmisión de electricidad (por cuenta propia)	\$ 131,545,592.00
0304 - 2.1.2.02.02.006.09.01.02	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)	\$ 4,602,533.00
0304 - 2.1.2.02.02.006.09.01.02.00 - 20	Servicios de distribución de agua por redes (por cuenta propia), excepto vapor y agua caliente	\$ 4,602,533.00
0304 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 17,334,587.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 17,334,587.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.01.03	Servicios de telecomunicaciones móviles	\$ 17,334,587.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.01.03.01 - 20	Servicios de telecomunicaciones móviles; acceso y utilización	\$ 17,334,587.00
0304 - 2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 70,000,000.00
0304 - 2.1.8.01	Impuestos	\$ 70,000,000.00
0304 - 2.1.8.01.52 - 20	Impuesto predial unificado	\$ 70,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los (13) trece días del mes de octubre de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO

SECRETARIO PRIVADO, CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda

Aprobó: Johan Sebastián Sosa / Secretario Administrativo

Revisó: Andrés Mauricio Clarte Valderrama / Director Financiero / Secretaría de Hacienda

Revisó: Angela Johanna Osorio Urrego / Contratista / Secretaria de Hacienda

Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda

Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda



Armenia, 13 de octubre de 2022

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Gobernación del Quindío
L. C.

Referencia: **Concepto favorable conforma lo establecido en la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89.**

Una vez revisado el oficio S.A.60.136.01-06400 del 05 de octubre de 2022 expedido por la Secretaria Administrativa, por medio del cual solicita ante este despacho traslado presupuestal, "Dirigido a fortalecer las remuneraciones no constitutivas de factor salarial en la cuenta presupuestal de indemnización de vacaciones y prestaciones sociales en prima de servicio por concepto de liquidación de prestaciones sociales por retiro definitivo, servicios públicos por incremento de los predios a cubrir y el aumento de los factores técnicos de consumo y además se deben realizar los pagos por concepto de impuesto predial de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 280-38261, 280-38262, 280-48968 Posada Alemana y el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 280-68883 La Querendona, correspondiente a las vigencias 2020 (a prorrata) 2021 y 2022", por valor de **(\$278.482.712,00) DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE**, teniendo en cuenta lo anterior, me permito emitir concepto favorable, en los términos establecidos en la ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, artículo 89.

Atentamente,


BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa / Jefe de Presupuesto / Secretaría de Hacienda
Elaboro: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda



**EL JEFE DE PRESUPUESTO (E)
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que revisado el sistema PCT-G-2022, aplicativo bajo el cual se operan las finanzas del Departamento del Quindío, se verifica que en el rubro presupuestale descrito en el siguiente cuadro, a la fecha tiene saldo disponible para realizar el traslado, en este sentido es viable que se realice contracredito así :

**PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 278,482,712.00
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 278,482,712.00
0304 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 81,205,832.00
0304 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 81,205,832.00
0304 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 81,205,832.00
0304 - 2.1.1.01.02.003 - 20	Aportes de cesantías	\$ 81,205,832.00
0304 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 197,276,880.00
0304 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 197,276,880.00
0304 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 24,337,274.00
0304 - 2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.002.08	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.002.08.02	Prendas de vestir, (excepto prendas de piel)	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.002.08.02.03	Prendas de vestir, de tejidos que no sean de punto o ganchillo; brasieres, corsés, ligas, ligueros y artículos similares, sean elaborados o no en tejido de punto o ganchillo	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.002.08.02.03.06 - 20	Ropa deportiva, ropa de esquiar, vestidos de baño y otras prendas que no sean de punto o ganchillo n.c.p.	\$ 1,657,355.00
0304 - 2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 18,660,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.02	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	\$ 4,004,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.02.06	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos	\$ 4,004,000.00



SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
PRESUPUESTO



CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.2.02.01.003.02.06.01	Sellos de correo, timbres fiscales y similares, sin cancelar; papel timbrado; talonarios de cheques; billetes de banco, certificados de acciones, bonos y otros documentos de títulos similares	\$ 4,004,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.02.06.01.00 - 20	Sellos de correo, timbres fiscales y similares, sin cancelar; papel timbrado; talonarios de cheques; billetes de banco, títulos de acciones, bonos y otros documentos de títulos similares	\$ 4,004,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.05	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 14,656,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.05.02	Productos farmacéuticos	\$ 14,656,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.05.02.09	Otros artículos para uso médico o quirúrgico	\$ 14,656,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.003.05.02.09.09 - 20	Otros artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (cementos y demás productos de obturación dental, botiquines para primeros auxilios) n.c.p.	\$ 14,656,277.00
0304 - 2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 4,019,642.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 1,800,034.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 1,800,034.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06	Unidades de entrada o salida, que contengan o no unidades de	\$ 1,800,034.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06.01 - 20	Dispositivos periféricos de entrada (teclado, palanca de mando (joysticks), ratón (mouse), etc.)	\$ 1,400,000.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06.02 - 20	Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopiadora y/o fax)	\$ 400,034.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$ 2,219,608.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	\$ 453,698.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.02.01	Aparatos transmisores para radiodifusión o televisión, incorporando o no aparatos receptores o aparatos para la grabación o reproducción del sonido; cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras	\$ 453,698.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.02.01.05 - 20	Cámaras digitales	\$ 453,698.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.03	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	\$ 1,765,910.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.03.03	Micrófonos y sus soportes; altavoces; auriculares, audífonos y conjuntos combinados de micrófono/altavoz; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido	\$ 1,765,910.00
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.03.03.00 - 20	Micrófonos y sus soportes; altavoces; auriculares, audífonos y conjuntos combinados de micrófono/altavoz; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido	\$ 1,765,910.00
0304 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 172,939,606.00

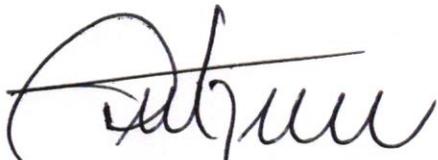


SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
PRESUPUESTO



CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 127,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.007.01.03	Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales	\$ 127,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.007.01.03.05	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 127,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.007.01.03.05.09 - 20	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	\$ 127,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 44,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 30,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.02	Servicios de telecomunicaciones a través de Internet	\$ 30,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.02.02	Servicios de acceso a Internet	\$ 30,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.02.02.02 - 20	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	\$ 30,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.07	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 14,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.07.01	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	\$ 14,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.07.01.05	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	\$ 14,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008.07.01.05.06 - 20	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	\$ 14,255,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 1,684,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.009.06	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	\$ 1,684,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.009.06.05	Servicios deportivos y deportes recreativos	\$ 1,684,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.009.06.05.01	Servicios de promoción y organización de recreación, deportes y eventos deportivos	\$ 1,684,606.00
0304 - 2.1.2.02.02.009.06.05.01.01 - 20	Servicios de promoción de recreación, deportes y eventos deportivos	\$ 1,684,606.00

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío, a los (13) trece días del mes de octubre de 2022.


MILLY GABRIELA SARRIA VILLA
Jefe de Presupuesto

Elaboro: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda
Revisó: Angela Johanna Osorio Urrego / Contratista / Secretaria de Hacienda



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



S.A.60.136.01-06400

Armenia Quindío, 05 de octubre de 2022

2680
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE HACIENDA

RECIBIDO
DÍA: 6 MES: 10 AÑO: 2022
HORA: 8:55

Doctora:

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO

Secretaria de Hacienda
Gobernación del Quindío

Decreto 738 10/10/2022

132 Modificación

Asunto: Solicitud de aplicación de traslado presupuestal.

Decreto 754 11/10/2022

Cordial Saludo;

Con base a lo establecido en la funcionalidad de la Secretaría Administrativa, respetuosamente se solicita aplicación de traslado presupuestal, por la suma DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 278.482.712,00), del presupuesto de gastos de funcionamiento dirigido a fortalecer las remuneraciones no constitutivas de factor salarial en la cuenta presupuestal de Indemnización de Vacaciones y prestaciones sociales en prima de servicio por concepto de liquidación de prestaciones sociales por retiro definitivo, servicios públicos por incremento de los predios a cubrir y el aumento de los factores técnicos de consumo y además se deben realizar los pagos por concepto de impuesto predial de los bienes inmuebles con Folios de Matricula Inmobiliaria 280-38261, 280-38262, 280-48968 POSADA ALEMANA y bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 280-68883 LA QUERENDONA, correspondiente a las vigencias 2020 (a prorrata) 2021 y 2022.

Contracreditar los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	NOMBRE DEL GASTO	VALOR
0304 - 2.1.1.01.02.003 - 20	Aportes de cesantías	\$ 81.205.832
0304 - 2.1.2.02.01.002.08.02.03.06 - 20	Ropa deportiva, ropa de esquiar, vestidos de baño y otras prendas que no sean de punto o ganchillo n.c.p.	\$ 1.657.355
0304 - 2.1.2.02.01.003.02.06.01.00 - 20	Sellos de correo, timbres fiscales y similares, sin cancelar; papel timbrado; talonarios de cheques; billetes de banco, títulos de acciones, bonos y otros documentos de títulos similares	\$ 4.004.000
0304 - 2.1.2.02.01.003.05.02.09.09 - 20	Otros artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (cementos y demás productos de obturación dental, botiquines para primeros auxilios) n.c.p.	\$ 14.656.277
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06.01 - 20	Dispositivos periféricos de entrada (teclado, palanca de mando (joysticks), ratón (mouse), etc.)	\$ 1.400.000
0304 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06.02 - 20	Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopidora y/o fax)	\$ 400.034



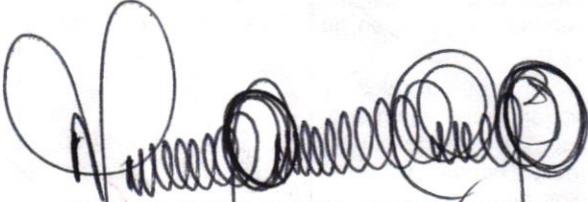
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.02.01.05 - 20	Cámaras digitales	\$	453.698
0304 - 2.1.2.02.01.004.07.03.03.00 - 20	Micrófonos y sus soportes; altavoces; auriculares, audifonos y conjuntos combinados de micrófono/altavoz; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido	\$	1.765.910
0304 - 2.1.2.02.02.007.01.03.05.09 - 20	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	\$	127.000.000
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.02.02.02 - 20	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	\$	30.000.000
0304 - 2.1.2.02.02.008.07.01.05.06 - 20	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	\$	14.255.000
0304 - 2.1.2.02.02.009.06.05.01.01 - 20	Servicios de promoción de recreación, deportes y eventos deportivos	\$	1.684.606
TOTAL		\$	278.482.712

Acreditar los siguientes rubros presupuestales:

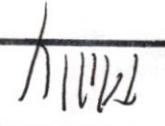
RUBRO	NOMBRE DEL GASTO	VALOR
0304 - 2.1.1.01.01.001.06 - 20	Prima de servicio	\$ 15.000.000
0304 - 2.1.1.01.03.001.02 - 20	Indemnización por vacaciones	\$ 40.000.000
0304 - 2.1.2.02.02.006.09.01.01.01 - 20	Servicios de transmisión de electricidad (por cuenta propia)	\$ 131.545.592
0304 - 2.1.2.02.02.006.09.01.02.00 - 20	Servicios de distribución de agua por redes (por cuenta propia), excepto vapor y agua caliente	\$ 4.602.533
0304 - 2.1.2.02.02.008.04.01.03.01 - 20	Servicios de telecomunicaciones móviles, acceso y utilización	\$ 17.334.587
0304 - 2.1.8.01.52 - 20	Impuesto predial unificado	\$ 70.000.000
TOTAL		\$ 278.482.712

De antemano agradecemos su colaboración y apoyo en el desarrollo efectivo de este proceso, acatando las orientaciones financieras de su despacho.

Cordialmente;


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Gobernación del Quindío

Aprobó: Carmen Liliana Salazar Salazar Directora de Recursos Físicos
Revisó: Erika García Cubillos-Profesional Universitario
Proyectó: Andres Mauricio Cárdenas Cadavid-Contratista

Observaciones:

Recibido 05/10/22



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 07287 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, Radicación No. 11001-03-26-000-2010-00029-00 del el 27 de Marzo 2012 y,

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador

"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

C. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 señala:

"ARTÍCULO 120. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.



En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan."

D. Que sobre la Delegación de Funciones, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo cuya Consejera Ponente fue la Doctora María Claudia Rojas Lasso, el 27 de Marzo 2012 bajo la Radicación No. 11001-03-26-000-2010-00029-00, señaló:

"...La delegación de funciones administrativas constituye, entonces, un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, como quiera que mal podría desconocerse que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas las más de las veces carecen de la posibilidad de atender directamente todas las funciones que estatutaria, legal y constitucionalmente les han sido asignadas.

Así, pues, con fundamento en los mencionados preceptos constitucionales, la delegación de funciones en otras autoridades o en los subordinados de aquélla a la cual fueron atribuidas por la Constitución o las leyes, está prevista en la Constitución Política como una forma de desarrollar la función pública, que siempre está sujeta a ley previa que expresamente autorice la delegación y establezca los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. En virtud de la delegación de funciones, un funcionario u organismo competente transfiere de manera expresa y por escrito, en las condiciones señaladas en el acto de delegación y en la ley, a uno de sus subalternos o a otro organismo, una determinada atribución o facultad, siempre y cuando se encuentre autorizado para ello por la ley...

...características de la delegación de funciones, las consideraciones que, por su pertinencia, enseguida se transcriben:

1. En primer término, se ha señalado que la finalidad para la cual ha sido creada consiste en posibilitar una distribución de competencias entre las diversas instancias de la Administración, que facilite el cumplimiento de las tareas a ella asignadas con mayor eficiencia, eficacia y celeridad⁶⁷.

2. En segundo término, se ha indicado que la delegación es una excepción al principio de la improrrogabilidad de la competencia, razón por la cual la antedicha delegación debe estar regulada por la ley. Corolario de lo anterior es la exigencia de autorización legal previa para que pueda producirse la delegación o, en otros términos, la restricción consistente en que las autoridades sólo podrán delegar el ejercicio de aquellos asuntos que el legislador expresamente ha autorizado como susceptibles de la multicitada delegación. En esta lógica encuadra la previsión contenida en el artículo 211 de la Carta en el sentido de que la ley deberá fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar.

3. También se ha remarcado que "la delegación no implica la pérdida de la titularidad sino la transferencia del ejercicio de la competencia"⁷⁰. Dos aspectos interesan destacar de esta afirmación: el primero, que en la medida en que la delegación es esencialmente revocable y en cualquier momento el delegante, igualmente de manera expresa, puede reasumir la competencia delegada, se transfiere tan sólo el ejercicio, mas no la titularidad de la misma, la cual se mantiene siempre en el catálogo de



funciones asignadas por la ley al órgano delegante correspondiente. (Resalta la Sala)

Y, el segundo, que si bien tanto la ley y la jurisprudencia -recién citada- como la doctrina han señalado, en no pocas ocasiones que "el objeto de la delegación es la competencia o autoridad que ostenta el delegante para ejercer las funciones de su cargo"⁷¹, es lo cierto que el propio Constituyente colombiano zanjó la cuestión al establecer que lo delegable es el ejercicio de las funciones propias del cargo del cual se trate artículos 196 inciso 4, 209 y 211 constitucionales. (Resalta la Sala) ..."

E. Que el Doctor ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS Gobernador del Departamento del Quindío, deberá ausentarse de la sede del empleo a una comisión de servicios con funciones propias del cargo ante el ministerio de transporte en la ciudad de Bogotá D.C desde la 01:00 pm del día miércoles 12 de octubre al jueves 13 de octubre hasta las 02:00 pm del dos mil veintidós (2022).

F. Que teniendo en cuenta el desplazamiento del Doctor ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS Gobernador del Departamento del Quindío, se hace necesario delegar funciones a un Secretario de Despacho del Departamento del Quindío que cumpla con los requisitos para dicho cargo.

G. Que, verificado el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Departamento del Quindío, para el cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, se encontró que el doctor JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.773.014; quien se desempeña en el cargo de Secretario Privado Código 020 Grado 06 del Departamento del Quindío, acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para dicho cargo.

H. Que en consecuencia es procedente realizar la delegación de funciones.

En mérito de lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –DELEGAR– funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, al doctor JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.773.014; quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones delegadas; desde la 01:00 pm del día miércoles 12 de octubre al jueves 13 de octubre hasta las 02:00 pm del dos mil veintidós (2022), y/o hasta el reintegro efectivo del titular del cargo delegándosele las siguientes funciones:

1. *Dirigir la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución, las leyes y las ordenanzas, para cumplir cabalmente con los planes, programas y proyectos de su programa de gobierno.*



2. Definir los servicios nacionales en las condiciones de delegación que le confiere el presidente de la República, para dar cumplimiento al Plan Nacional y Departamental de Desarrollo.
3. Ejercen la potestad disciplinaria es segunda instancia sobre los funcionarios y exfuncionarios públicos de la Administración Central.
4. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, las industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del Departamento que no correspondan a la nación y a los municipios, tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento.
5. Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos para el normal funcionamiento del Departamento.
6. Nombrar libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del Departamento, los representantes del Departamento en juntas directivas de tales organismos, para garantizar el normal funcionamiento de estas entidades.
7. Administrar los empleos de las dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar los emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas, para garantizar una eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo del departamento.
8. Administrar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas, para ajustarlas a las necesidades reales del departamento.
9. Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos o promulgarlos, para hacer prevalecer el orden constitucional y legal.
10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al tribunal competente para que decida sobre su validez.
11. Velar por la exacta recaudación y distribución de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las transferencias por la nación, para garantizar la correcta ejecución del presupuesto.
12. Convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental para que estudie los temas y materias objeto de la convocatoria del ejecutivo departamental.
13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional, que operen en el Departamento, para el normal funcionamiento dando cumplimiento a la ley.
14. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.